BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 1 DE MARZO DE 1984 | Número 51

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1983 para la promoción y desarrollo comunitario en el sector agrario. 631

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre fomento del asociacionismo económico de la juventud campesina. 632

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S. A. 633

4. Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Devolución de fianza a don Pedro López Larrosa. 633

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Devolución de fianza a El Corte Inglés. 633

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. 634

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Lorca. 634

Juzgado de Primera Instancia número Doce de Madrid. 635

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena. 635

Juzgado de Primera Instancia de Mula. 636

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 636

Juzgado de Primera Instancia de Cieza. 637

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 637
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena. 638
Juzgado de Primera Instancia de Cieza. 638
Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. 638

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Totana. 639
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 639
Ayuntamiento de Cartagena. 639
Ayuntamiento de Cartagena. 639

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. 640
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 640

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

145 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1983 para la promoción y desarrollo comunitario en el sector agrario.

La Orden Ministerial de 3 de agosto de 1983 (B.O.E. de 13 de agosto) para la promoción y apoyo del desarrollo comunitario en el sector agrario, establece las normas generales para la concesión de las ayudas a las acciones comunitarias emprendidas en el sector agrario.

El Real Decreto 3.536/1981, de 29 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia el desarrollo, ejecución y seguimiento, en lo que afecta a su territorio, de los programas de extensión de interés general.

En consecuencia, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1983, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Tendrán prioridad para la consecución de las ayudas máximas a que se refiere esta Orden, las acciones comunitarias en cuya formación hayan tenido los comuneros más oportunidades de elegir y definir sus soluciones en reuniones generales, y dentro de ellas, por el orden siguiente:

a) Las destinadas a poner en explotación recursos agrarios o extraagrarios subempleados, por parte de familias agrarias.

b) Las que resulten comprendidas en un programa razonado, en el que se incluyan acciones económicas y de mejora de la calidad de la vida.

c) Las dirigidas a mejorar los rendimientos económicos de las empresas agrarias o las condiciones laborales de los trabajadores.

d) Las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares rurales.

e) Las dirigidas a la mejora de servicios para la comunidad.

f) Aquellas cuyo motivo sea la mejora del núcleo rural y se utilicen más o menos igualitariamente por toda la comunidad.

g) Las que puedan beneficiar exclusivamente o preferentemente a una fracción de la comunidad rural.

Las acciones comunitarias de carácter económico que impliquen creación de patrimonio y exijan gestión empresarial continuada, únicamente podrán ser auxiliadas cuando se realicen por entidades agrarias formalmente constituidas o que se constituyan, y cuando vayan dirigidas a conseguir la puesta en marcha de nuevas actividades, la ampliación sensible del número de socios o el establecimiento de conciertos entre varias agrupaciones para la consecución de sus fines reglamentarios.

2.º—La cuantía de las subvenciones será de hasta el 20% del presupuesto de la mejora a realizar, sin exceder de 15.000 pesetas por familia participante, y con un límite máximo de 500.000 pesetas por acción.

Para zonas desfavorecidas y de montaña, o cuando la acción esté incluida en un programa de sucesivas mejoras, o cuando la participación se lleve a cabo entre varios núcleos rurales, la cuantía de las ayudas podrá alcanzar el 25% del presupuesto y 25.000 pesetas por familia o agricultor, manteniéndose la cantidad de 500.000 pesetas por acción.

Estas cantidades podrán incrementarse en hasta 10.000 pesetas por joven participante activo en la animación y organización de las mejoras y en hasta 100.000 pesetas por cada uno de los puestos de trabajo que se creen con carácter estable, sin superar en ningún caso el 50% del presupuesto ni 1.000.000 de pesetas por subvención.

Las Agencias del Servicio de Extensión Agraria colaborarán en la promoción de las acciones comunitarias y en la elaboración de los estudios que de aquéllas se requieran, así como en la organización de la comunidad para la ejecución material de la mejora, cualquiera que sea el origen de la iniciativa.

3.º—El expediente de solicitud de la ayuda estará formado por:

a) Instancia, suscrita por el presidente de la Comisión elegida democráticamente para cada acción, y dirigida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) Memoria, conteniendo una escueta definición del problema a resolver: descripción de la solución adoptada (acompañada de croquis, planos, etc., que puedan ayudar a su comprensión); presupuesto total y financiación completa, firmada por todos los miembros de la Comisión.

c) Copia de los acuerdos tomados en todo el proceso, conteniendo expresamente: la decisión de ejecutar la mejora, forma y tiempo de ejecución; relación de participantes; composición de la Comisión elegida y funciones que le delega la comunidad; compromiso de aportaciones; normas para el régimen interno y derechos y deberes de los comuneros; asunción de riesgos; previsiones de utilización y conservación de la mejora. Estos acuerdos estarán firmados por todos los participantes.

d) En el caso de acciones económicas con gestión continuada. estudio de viabilidad empresarial, y compromiso de permanencia durante, al menos, seis años, suscrito por todos y cada uno de los comuneros.

El expediente de solicitud se presentará en cuadruplicado ejemplar, en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria de las comarcas correspondientes, las cuales registrarán la entrada de la instancia y darán trámite al expediente.

Recibido y analizado el expediente por la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica, se comunicará al presidente de la Comisión solicitante la resolución adoptada. Del contenido de esta comunicación, el presidente dará cuenta a todos los comuneros en reunión general, en la que habrá

de tomarse acuerdo sobre aceptación de auxilio y compromiso definitivo de ejecutar la mejora, con fidelidad a lo expuesto en el expediente de solicitud.

Una copia del acta de esta reunión será remitida desde la Agencia del Servicio de Extensión Agraria, que tramitó la solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca como expresión del compromiso de los comuneros.

Ejecutada la mejora, la Agencia del Servicio de Extensión Agraria remitirá a la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica, certificación de tal circunstancia, a cuya recepción se procederá a los oportunos trámites para el pago del auxilio al presidente de la Comisión solicitante, contra recibo suscrito por el mismo, al que acompañarán facturas de bienes o servicios adquiridos, por importe igual o superior al de la subvención.

5.º—Las subvenciones citadas son incompatibles con cualquier otra clase de subvención que para la misma acción comunitaria concedan otros Organismos de la Administración del Estado.

En caso de concurrencia de subvenciones compatibles, el conjunto de las mismas no podrá superar el 50% del presupuesto de la acción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

Ilmos. Sres.: Director regional de Planificación y Asistencia Técnica.

Director regional de Producción e Industrias Agrarias.

Director regional de Estructuras Agrarias y Recursos Naturales.

---

146 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre fomento del asociacionismo económico de la juventud campesina.

La Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1983 (B.O.E. de 21 de septiembre) sobre fomento del asociacionismo económico de la juventud campesina, establece las normas generales para la integración de los jóvenes en agrupaciones agrarias de trabajo asociativo, así como en agrupaciones mutualistas para la prestación de servicios agrarios.

El Real Decreto 3.536/1981, de 29 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia el desarrollo, ejecución y seguimiento de lo que afecta su territorio de los programas de extensión de interés general.

En consecuencia, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1983, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá y apoyará la incorporación de los jóvenes en agrupaciones agrarias cuyo objetivo es el desarrollo de actividades agrarias, de trabajo asociativo o extraagrario o para la prestación mutualista de servicios agrarios.

2.º—Esta promoción y apoyo incluirá:

a) Información a todos los jóvenes del sector, presuntamente interesados, de la posibilidad y conveniencia de integrarse en asociaciones con los fines señalados en el apartado primero.

b) Colaboración en el estudio de la situación de estos jóvenes, búsqueda de soluciones y estudios de viabilidad de los mismos.

c) Ayuda, en su caso, en la organización de agrupaciones: redacción de estatutos, normas de régimen interno, etc.

d) Atención a sus necesidades formativas en relación a la actividad a desarrollar.

d) Gestión de los auxilios económicos contemplados en la presente Orden.

3.º—Para ser beneficiario de las subvenciones a que se refiere la disposición primera se requiere:

1.—Ser mayor de edad o menor emancipado y no haber cumplido treinta y cinco años de edad en la fecha de presentación de la solicitud.

2.—Pertenecer a una familia de:

a) Agricultores o ganaderos con explotación familiar agraria, entendida ésta en los términos expresados en la Ley 49/1981. de 24 de diciembre, o en explotación familiar de dimensión insuficiente para alcanzar dicha calificación e integrada o no en una agrupación.

Cooperativa agraria o Sociedad agraria de transformación.

4.º—Las cuantías máximas de las subvenciones expresadas como porcentaje de las cuotas de aportación de los jóvenes a la agrupación serán.

— Hasta el 50% en el caso de agrupaciones de nueva creación y con responsabilidad jurídica.

— Hasta el 35% en las ya existentes y con personalidad jurídica.

— Hasta el 25% en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica.

El límite de subvención por joven será inferior a las 200.000 pesetas, no superando la subvención por agrupación los 5.000.000 de pesetas.

Se entenderá como cuota de aportación:

— Las entregas en metálico.

— Las entregas en especies valoradas de acuerdo con los precios de mercados en la zona.

— Las prestaciones de servicios a la agrupación valoradas de acuerdo con las normas que resulten procedentes.

5.º—Las solicitudes, en expediente único por cuadruplicado ejemplar, serán tramitadas por la Agencia del Servicio de Extensión Agraria y contendrán los siguientes documentos:

— Instancia suscrita por los peticionarios, dirigida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el visto bueno del presidente de la agrupación si estuviese constituida o en vías de ello. Constando en la misma el compromiso de permanencia en dicha agrupación durante seis años como mínimo.

— Fotocopia del D.N.I. de todos los peticionarios.

— Certificado acreditando la condición exigida en el punto 3.º, apartado 2, de la presente Orden.

— Para las agrupaciones constituidas o en vías de ello, copias o fotocopias del Estatuto y Régimen Interno de la misma o, en su caso, para aquellas agrupaciones carentes de personalidad jurídica, acta de los compromisos suscritos por sus miembros.

— Memoria de la inversión o gasto a realizar, describiendo su naturaleza, necesidad de efectuarla para posibilitar la integración de los jóvenes; es-

tudio de la viabilidad técnica, económica y financiera.

— Documentación que acredite la capacitación profesional de los solicitantes o compromisos de adquirirla.

— Declaración de otras ayudas solicitadas.

6.º—Recibido y analizado el expediente por la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica de la Consejería de Agricultcra, Ganadería y Pesca, se comunicará a los interesados la resolución adoptada, procediéndose a la entrega de la subvención aprobada, una vez recibida la certificación por parte de la agrupación en la que se halla integrado el joven, en la que se hará constar la cuota total de aportación de cada joven y el destino de la subvención.

7.º—Las subvenciones contempladas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra clase de subvenciones que para la misma acción concedan otros Organismos de la Administración del Estado.

En caso de concurrencia de subvenciones compatibles con la acción en cuestión, los promotores vendrán obligados a declararlas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Alacete Viudes.**

Ilmos. Sres.: Director regional de Planificación y Asistencia Técnica.

Director regional de Producción e Industrias Agrarias.

Director regional de Estructuras Agrarias y Recursos Naturales.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión

147 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Energía, Tecnología y Promoción, a instancias del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de establecimiento: Murcia.

d) Término municipal afectado: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Sustitución del C.T.I. actual.

f) Presupuesto: 1.222.110 pesetas.

g) Centro de transformación: Tipo: Intemperie sobre poste. Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia: 160 KVA.

i) Expediente número: A.T. 12.052.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 2 de febrero de 1984. El director regional de Energía, Tecnología y Promoción.

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

148 En Secretaría General Técnica de esta Consejería quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva del contrato que se indica al contratista que se señala.

Contrato: «Piscina de 25 × 12,5 m. y vestuarios en Puerto Lumbreras».

Contratista: don Pedro López Larrosa.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones, que pueden presentarse, dentro del mencionado plazo, en esta Consejería.

Murcia, 16 de febrero de 1984.—El consejero de Cultura y Educación, **Pedro Guerrero Ruiz.**

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

149 En esta Consejería se ha recibido solicitud de devolución de la fianza definitiva constituida, en su día, por la Empresa, suministro e importe que se especifica seguidamente.

Adjudicatario: El Corte Inglés, S. A.

Suministro: «Adquisición de vestuario y ropa de cama para el Hospital Psiquiátrico Provincial». Lote número 1.

Importe de la fianza: 171.000 pesetas.

Recibido definitivamente el suministro indicado,

de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se publica el presente anuncio, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Murcia, 15 de febrero de 1984.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, P.D. el viceconsejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Martínez Pardo.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

* Número 1141

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

b) Domicilio:
Gran Vía, Edif. Galerías (Murcia)

c) Lugar de la instalación:
Mazarrón. (Los Amigos y Cabezo Redondo).

d) Término municipal afectado: Mazarrón.

e) Finalidad:
Elevación de aguas subterráneas.

f) Características principales:
Línea eléctrica aérea con origen en línea de H.E. y final en C.T., tendrá una longitud de 1.595 metros, tensión de suministro 20.000 V., conductores AL-AC 32,97 mm.², aisladores rígidos, apoyos metálicos, centro de transformación convencional tipo prefabricado, relación de transformación 20.000/500 V. y una potencia de 250 y 315 KVA.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
24.837.549 pesetas.

i) Expediente número:
A.T. 12.240.

j) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero de Minas don F. Fernando Urquidi Martínez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de febrero de 1984. El director provincial, Manuel García Ortiz.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1232

PRIMERA INSTANCIA

LORCA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 602/83 a instancia del procurador don Francisco Carrasco Jimeno, en nombre de don Juan Millán Salinas, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, con domicilio en Avda. Juan Carlos I número 40, y en los mismos se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se señala el próximo día 22 de marzo del año en curso y hora de las cinco de la tarde, para la Junta General de Acreedores del referido suspenso don Juan Millán Salinas, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y para que sirva de general conocimiento y citación a los acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Lorca a 14 de febrero de 1984.—El juez de Primera Instancia, Andrés Pacheco. El secretario, ante mí, José Luis Escudero.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 806

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOCE DE MADRID

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, magistrado-juez de Primera Instancia del número Doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.064 de 1982, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Llorens Valderrama, contra don Francisco Guillén García, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días hábiles, la finca hipotecada al deudor que al final se relaciona, señalándose para la celebración del remate el día 29 de marzo de 1984, a las 11 horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1-3.ª planta, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es el 75 por 100 del que sirvió de base para la primera y que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º El gravamen se extiende a todo cuanto mencionan y autorizan los arts. 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, comprendiendo, por tanto, además de la finca referida, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y edificios en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en la misma para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, así como, en general, todo lo que permitan los artículos referidos, según el pacto expreso contenido en la cláusula séptima de la escritura de préstamo.

Finca objeto de la subasta:

— Rústica.—Trozo de tierra secano, montuoso o inculto, en término de Archena, paraje Cabezos del Castillo o del Polvorín, de diez hectáreas, once áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Juan José Gómez Martínez, Antonio Gómez Carrillo, Francisco Ibáñez Abenza, Lázaro Gómez Carrillo; Sur, José Tranquea, José Ríos, José Alcolea Banegas, Angel Sánchez, Pedro Carmelo Fernández Molina, Bartolomé Ponce y Angel Ayala; Este, Joaquín García Gilabert y Domingo Garrido, y Oeste, carretera de Archena a Ulea y Galera de Fabriciano Perea. Esta finca está atravesada de Este a Oeste por el camino del Polvorín, en la que existen una nave y una caseta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia), al folio 137 del tomo 533 del Archivo, libro 63 de Archena, finca número 7.712, inscripción 1.ª de dominio, 2.ª de hipoteca y 3.ª de obra nueva.

Tipo de la presente subasta: 12.285.000 pesetas.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Jaime Juárez Juárez. El secretario.

* Número 666

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado - juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 749/83 a instancias de don Juan Pedro Gambin Rojo sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

«Urbana.—Una casa de planta baja, terrada, de un cuerpo, con entrada, dormitorio, patio y derecho a sacar agua del pozo existente en el patio de la casa número 23 de la calle de Numancia, para lo cual se abrirá la correspondiente puerta a la pared de la calle de Silva se sitúa en la calle de Silva de la ciudad de La Unión, número 2; mide una superficie de 47 metros cuadrados y linda al Norte o espalda, casa anterior; Sur o frente, calle de su situación; Este o derecha entrando, casa número 23 de la calle de Numancia, de doña María y don Fulgencio Gambín Pedroño, y al Oeste o izquierda, casa número 4 de la calle de Silva. Tiene derecho esta finca a que las aguas de lluvia provenientes del patio de la misma salgan por el punto en que actualmente lo hacen por el patio de la casa número 23 de la calle de Numancia. Inscrita al folio 13 del libro 120 de la sección 3.ª, finca 6.822».

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio, la inscripción o a sus herederos para que dentro del término de 10 días puedan comparecer en los autos indicados, personándose en forma y alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena a 25 de octubre de 1983.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario

* Número 1239

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 446 de 1982, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Exclusivas Galicias, don Pablo Pereira Pardo, contra don Bienvenido Jiménez Huéscar y D. Juan P. Guirao Sánchez, vecinos de Bullas, Avda. de Murcia, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado la subasta para el próximo veintiocho de marzo, a las trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos con la rebaja del 25 por 100.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vivienda dos-once.—Vivienda unifamiliar en dos plantas, en Bullas, Urbanización Los Calderones, calle sin nombre. Es de tipo A, tiene una superficie total construida de 120 m2 en ambas plantas. Tiene en planta baja un garaje con una superficie de 20,06 m2, vinculada a esta vivienda, pero habida cuenta de que no está totalmente cubierta a efectos de calificación, se computa el cincuenta por ciento, o sea, 10,03 m2. Distribuida en varias dependencias. Ocupa una superficie en la parcela de 150 m2, que linda: Norte, calle de nueva apertura, sin nombre; Sur, vivienda de 2-10; Este, vivienda 2-13 y 2-14, y Oeste, vivienda 2-9. Inscrita en el tomo 652 general y 48 de Bullas, folio 37, finca 7.242, inscripción 3.ª. Valorada en dos millones de pesetas.

2.—Un entero y setecientas ochenta y cinco milésimas por ciento, en un solar para edificar en término de Bullas, partido del Calderón, que tiene de superficie 400 m2, que se destina a parque de juegos infantiles y tendrá un campo de deportes de tierra y distintos juegos recreativos, todo al aire libre, así como dos zonas cubiertas en los laterales Este y Oeste, hoy en construcción. Se califica y considera esta vivienda como zona de uso común para las 56 viviendas cuya obra en construcción se declara; a cuyas viviendas les será asignada una participación indivisa que se consignará en su respectiva descripción. Linda: Norte, Sur y Oeste, resto de la finca matriz de la finca matriz. Inscrita en el tomo 628 general y 4 de Bullas, folio 125, finca 7.005, inscripción 22. Valorado en cien mil pesetas.

En Mula a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

---

* Número 7028

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 985 de 1983, a instancia de doña Ana Abellán Herrero, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en calle López Puigcerver, número 91, representada por el procurador don Celestino López García, frente a don Antonio Madrigal López y su esposa doña Beatriz Gómez Lerma, que tuvieron su domicilio en ésta, San Ginés, calle San José, número 4, carretera de la Paloma, y actualmente en ignorado domicilio, sobre reclamación de 200.000 pesetas, importe de un préstamo con garantía hipotecaria sobre la finca que se describirá, más intereses al 4%, y costas, siendo la finca hipotecada la siguiente:

—«Una nave almacén, situada en término de Murcia, partido de El Palmar, con cubierta de cemento, teniendo su fachada al viento Norte, ocupa una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, teniendo dieciocho metros lineales por su frente o Norte y veintisiete metros de fondo, y linda: Norte, calle; Mediodía, propiedad de don Antonio Martínez Villaescusa; Levante, don Blas Alcaraz, y Poniente, con calle».

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad II de ésta, al libro 40, sección 11, folio 115 vuelto, finca 3.234, inscripción 3.ª.

Y por providencia de esta fecha, recaída a escrito de la parte actora, he acordado librar el presente para que sirva de requerimiento de pago a los expresados deudores para que, dentro del término de diez días a partir de la notificación de este edicto, satisfagan las cantidades reclamadas, por los conceptos expresados, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Martínez Muñoz.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 89

PRIMERA INSTANCIA

DE CIEZA

EDICTO

Don José Luis Requero Ibáñez, en función de juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 144 de 1983, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Molina Martínez, en nombre y representación de N. E. A. S. A., contra Ascoy, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de 41.272.321 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se señala el día 30 de marzo de 1984, en la sala audiencias de este Juzgado, a las 10,30 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta se habrá de consignar, al menos, el 10% del valor de los bienes que sean objeto de la licitación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige en esta subasta.

4.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que sea destinado el precio que se obtenga a su extinción.

5.ª No han sido suplidos los títulos de propiedad, bien entendido que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos resulte en el Registro de la Propiedad de este partido, sin derecho a exigir otros.

Bienes objeto de subasta:

1.ª En el partido de Ascoy, un trozo de terreno de 37.889 metros cuadrados y linda por todos los vientos con terrenos de Ascoy, excepto por el Este, que linda con el camino de la Carrasquilla, dentro de cuyo perímetro existe construido un poblado dotado de red de alcantarillado, electricidad y aguas potables, cuyo poblado consta de 80 viviendas. Inscrito al tomo 479, folio 140, finca 11.988. Valorado en 66.488.152 pesetas.

2.ª Trozo de tierra riego en el partido de Ascoy, de cabida 10 áreas, 45 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 486, folio 39, finca 12.123. Valorada en 54.000 pesetas.

3.ª Veinticinco áreas, sesenta centiáreas y veintidós decímetros cuadrados que quedan de resto de un trozo de tierra en el partido de Ascoy. Valorada en 6.867.000 pesetas.

Dentro de la finca anterior existe un pozo denominado Pozo Parcela 42, en el que se alumbran aguas subterráneas, con un caudal de 62 litros, 85 centilitros por segundo.

4.ª Veinticinco áreas, cincuenta y siete ca. y veinte decímetros cuadrados, que quedan de resto de un trozo de tierra secano en el partido de Ascoy. Inscrita al tomo 298, folio 60, finca 3.958. Valorado en 32.000 pesetas.

Dado en Cieza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Requero Ibáñez.—El secretario.

---

* Número 532

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 1.466 de 1982, de este Juzgado ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por mí, José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes de una como demandante don José María García Hernández, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el procurador don Juan Lozano Campoy, bajo la dirección del letrado don José María Romero Rivera, y de la otra como demandado don Serafín Martín Maldonado, mayor de edad, casado, industrial, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de El Egido (Almería), declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por todos sus trámites, recursos e instancias; hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad del deudor don Serafín Martín Maldonado, y con su producto, cumplido y entero pago al acreedor demandante don José María García Hernández, de la cantidad de setecientas cincuenta y una mil quinientas noventa y ocho pesetas de principal, por capital de dos letras de cambio y gastos de protesto, más los intereses legales del capital de las mismas, desde la fecha de los protestos, y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago a todo lo cual condeno expresamente al mencionado demandado don Serafín Martín Maldonado, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma que previene la Ley, a no ser que la parte ejecutante solicite en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. José Antonio de Pascual y Martínez.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación al demandado don Serafín Martín Maldonado, cuyo paradero se ignora, libro el presente en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Martínez Muñoz. El secretario.

* Número 1332

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 436 de 1980, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra don José Francisco Londres Roldán y esposa doña María del Carmen Delgado Martínez y otros, en reclamación de 1.747.405 pesetas de principal y 700.000 pesetas para costas, en los que se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los siguientes inmuebles propiedad de los deudores expresamente citados:

«Tercera parte indivisa de la casa marcada con el número 28 de la calle Mayor, hoy de la Marina Española, con vuelta por su derecha entrando a la calle de Medieras, denominada actualmente del General Escaño, números 1 y 3. Linda: por su frente, antes izquierda, calle de la Marina Española; derecha entrando, antes frente, calle del General Escaño; izquierda, antes fondo, casa de Jacinto Domenech y de la Sociedad Económica Amigos del País, y fondo, antes derecha, casa de Manuel Escaño, y consta de cuatro plantas y otra de ático. El solar tiene una superficie de 364 metros, 96 decímetros cuadrados, de los que están edificados en cuatro plantas 332 metros cuadrados, ocupando el ático 145 metros cuadrados, estando destinado el resto del solar a tres patios. Aparece inscrita en nuda propiedad por terceras partes indivisas, una de ellas a favor de los deudores, habiéndose reservado los donantes don José Londres Alfonso y doña Mercedes Roldán Leciñena el usufructo vitalicio. Inscrito al folio 152 vuelto, del tomo 117 de la 1.ª sección, finca 2.845, inscripción 14. Tasada dicha tercera parte indivisa en nuda propiedad en dos millones doscientas cincuenta mil (2.250.000) pesetas.

Piso octavo, letra B, de la casa número 7 de la calle Juan de la Cosa, de esta ciudad, mide 78 metros, 75 dm2, con vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, armarios y terraza. Linda: por el frente, pisos octavo, letras A y C y rellano de escalera; derecha entrando en él, piso octavo letra A; izquierda, aires del paseo Alfonso XIII, y piso octavo letra C, y fondo, aires de la calle Juan de la Cosa. Tiene asignado un coeficiente de dos enteros seiscientas milésimas por ciento. Inscrito al folio 222 del tomo 564, de la 3.ª sección, finca número 48.952, inscripción 2.ª. Tasada en un millón ciento veinticinco mil pesetas».

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100 y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 3.ª, el 10 por 100 del tipo de tasación rebajado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. La certificación de cargas y los títulos se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y se subrogan en las mismas si se las adjudicaran, sin que se dedique a su extinción el precio de remate.

Dado en Cartagena a 21 de febrero de 1984.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez. El secretario.

---

* Número 6953

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

Don José Luis Reguero Ibáñez, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 361 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, cuantía 535.888,67 ptas., a instancia del procurador don Emilio Molina Martínez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don Félix Yuste Ruiz y doña María Contreras Sánchez, don Pedro Ortiz Quijada, así como los herederos desconocidos de su fallecida esposa doña María Luisa Jaén Martínez, estos últimos a los fines del artículo 144 del Reglamento para la Ley Hipotecaria, en los que por auto de esta fecha se ha despachado mandamiento de ejecución contra los referidos y hacer saber el procedimiento a los fines indicados a los herederos ya mencionados.

Dado en Cieza a 5 de diciembre de 1983.—José Luis Reguero Ibáñez.—El secretario.

---

* Número 7150

PRIMERA INSTANCIA

CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada por el señor juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en autos de separación matrimonial número 302 de 1983, que en este Juzgado se siguen a instancias del procurador don Carlos Martínez-Carrasco, en nombre y representación de doña Dolores Valera Martínez, vecina de Moratalla, contra su esposo don Jesús Sánchez Cuenca, de domicilio actual desconocido, se emplaza a éste para que, en término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, cuyas copias están a disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Jesús Sánchez Cuenca, expido la presente en Caravaca de la Cruz a 7 de diciembre de 1983.—El secretario, Pedro Enrique Martínez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1106

TOTANA

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan Especial de Reforma Interior de la «Basa Vieja», se expone al público por plazo de un mes en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 41-1 en relación con el 43 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Totana, 17 de febrero de 1984. El alcalde.

---

* Número 1059

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, la lista cobratoria comprensiva de los contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al año 1984, queda expuesta al público en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, al objeto de que:

1.—Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos del impuesto de que se trata, a los efectos previstos en los arts. 124-3 y 126-1 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2.—Puedan los interesados:

a) Interponer recurso de reposición contra el acto de gestión tributaria de que se trata, ante la Comisión Municipal Permanente y dentro del plazo de quince días siguientes al último de los quince de exposición pública, antes indicada, del padrón o matrícula fiscal de que se trata, o potestativamente,

b) Interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial y en el mismo plazo que el recurso de reposición.

c) Solicitar, durante el repetido plazo de quince días de exposición al público de la lista cobratoria del impuesto, la exención o bonificación del 25 por 100 a que crean tener derecho.

Se advierte a los interesados que, transcurridos los plazos anteriormente señalados, no se admitirán a trámite recursos o reclamaciones ni se concederán exenciones o bonificaciones.

Al propio tiempo, se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, ejercicio de 1984, que está abierto el período voluntario de cobranza de dicho impuesto y que, de conformidad con lo acordado, dicho período terminará el día 31 de mayo próximo, quedando así ampliado hasta esta fecha, después de la cual, los recibos que resulten impagados incurrirán en el correspondiente grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, y se sujetarán al procedimiento ejecutivo previsto en el Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 y disposiciones concordantes y complementarias.

Asimismo, para general conocimiento y orientación del contribuyente, se hace saber que la legislación fundamentalmente aplicable en esta materia la constituyen:

1.—La Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

2.—El Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952.

3.—El Real Decreto de 30 de diciembre de 1976, que puso en vigor las disposiciones de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, de 19 de noviembre de 1975, referentes a ingresos de las Corporaciones Locales.

4.—La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

5.—El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1968 y modificado por otro de 28 de marzo de 1977.

6.—La Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto de 24 de julio de 1969.

Puerto Lumbreras, 15 de febrero de 1984.—El alcalde.

---

* Número 6436

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don José Martínez Rodríguez, en nombre y representación de SANICER S. A., licencia para instalación de un almacén de depósito de artículos de limpieza, desinsectación, desratización y desinfección, sito en Avda. Tito Didio, s/n., se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 10 de noviembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 1376

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 del actual, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana», para la clasificación de suelos urbanos y urbanizable en la zona Norte del Area Urbana Central - Santa Ana.

El referido proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

A tal efecto el proyecto podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo (plaza de España, Edif. 2001) en días y horas hábiles.

Cartagena, 25 de febrero de 1984.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 839

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 1.054 al 1.058 de 1981, en reclamación por salarios, hoy en ejecución de sentencia número 32 de 1982, formulada por los trabajadores Sebastián Solana Ruiz y otros, contra la empresa Abenplanst, Sociedad Anónima, con domicilio en Ctra. de Mula, Archena (Murcia), en reclamación de la cantidad de novecientas treinta y seis mil ciento cinco (936.105) pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a ciento ochenta mil (180.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidadse, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Un trozo de tierra, riego del motor Santiago, plantado de naranjos, limoneros, albaricoqueros y otros árboles frutales, situado en término de Archena, partido de La Serratilla, sitio del Bancal del Tejero y de Los Valientes, de superficie 22 áreas y 36 centiáreas sobre la que se ha levantado: una nave de trabajo, de forma rectangular, de 25 metros de fachada por 43 metros de onda, con una superficie total de 1.075 metros cuadrados, en cuya superficie se incluye la parte de la nave destinada a servicios sanitarios y almacén. Además en el frente de la nave, e integrado en ella como una especie de entreplanta, sobre la entrada de la misma nave, un local para oficinas de 128 metros cuadrados de superficie. Delante de la nave va un aparcamiento de 44 metros cuadrados. Ocupa la nave con el aparcamiento de 44 metros cuadrados la superficie de 1.119 metros cuadrados de la total de la finca. Se valora en quince millones (15.000.000) de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 28 de marzo de 1984, y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 4 de abril de 1984 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción, a tipo el día 11 de abril de 1984 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que existan sobre la referida finca, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta dichas cargas y sin que destine la cantidad obtenida a su extinción.

Los títulos de propiedad de la finca, sustituidos por certificación registral, están de manifiesto en la Secretaría para su examen por los interesados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o derecho de los títulos (Art. 1.496, L. E. C.).

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1236

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Manuel Fernández Fernández contra Firmes y Obras, S. A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 26 de marzo y hora de las 11 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Firmes y Obras, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a 1 de febrero de 1984. El secretario.

IMPRENTA REGIONAL